



CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en el Registro de Valores N° 841

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Directorio de fecha 7 de noviembre de 2017, se cita a los señores accionistas de **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.** ("CGED" o la "Sociedad"), a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, ("Junta"), en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, con el objeto que los accionistas se pronuncien sobre la fusión por incorporación (la "Fusión") de la Sociedad y sus relacionadas Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. ("CONAFE") y Empresa Eléctrica Atacama S.A. ("EMELAT") con la sociedad matriz de todas ellas Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE"), tratándose en particular las siguientes materias:

1. Aprobar la Fusión de la Sociedad, CONAFE y EMELAT con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046 (LSA).
2. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, CONAFE y EMELAT a CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de CONAFE y de EMELAT.
3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:
 - I. Estados financieros auditados de la Sociedad, CONAFE, EMELAT y CGE al 30 de septiembre de 2017.
 - II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CONAFE, EMELAT y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Nolberto Carlos Pezzati, con fecha 7 de noviembre de 2017.
4. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.
5. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
6. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Podrán participar en la Junta que se cita, con los derechos que la LSA y los estatutos les otorgan, los accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día en que se realizará la Junta, en el lugar de su celebración, previamente a su inicio.

OBTENCIÓN DE ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la LSA y a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la LSA, copia íntegra de los documentos que fundamentan las diversas opciones que serán sometidas a voto, entre los cuales se encuentran (i) el acuerdo de Fusión; (ii) los estados financieros auditados de las sociedades al 30 de septiembre de 2017; (iii) el informe pericial de Fusión; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, y (v) los demás antecedentes relativos a la Fusión; estarán disponibles a contar de esta fecha en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 12, comuna de Las Condes, para la consulta de aquellos accionistas que así lo soliciten, y en la página web de la Sociedad www.cgedistribucion.cl.

Asimismo, por tratarse la Fusión de una operación entre partes relacionadas, que según el criterio de la Superintendencia de Valores y Seguros no está contemplada dentro de las excepciones que establece la letra c) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se deja constancia que el informe del evaluador independiente sobre las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad se encuentra a disposición de los accionistas desde el día 8 de noviembre de 2017 en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se indica precedentemente para la consulta de aquellos accionistas que así lo soliciten, y en la página web de la Sociedad www.cgedistribucion.cl.

DERECHO A RETIRO

De conformidad a lo señalado en el número 2 del inciso 4° de artículo 69 de la LSA, la aprobación de la materia señalada en el N° 2 de este aviso de convocatoria, dará lugar a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad.

Se entiende que accionistas disidentes son: (i) aquellos que en la misma Junta voten en contra de la Fusión; y (ii) aquellos que no asistiendo a la Junta, manifiesten su disconformidad por escrito dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su celebración. Este derecho a retiro se podrá ejercer únicamente por la totalidad de las acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a la celebración de la Junta.

En razón que las acciones de la Sociedad no tienen presencia bursátil, el precio por acción que correspondería pagar a los accionistas que puedan manifestarse disidentes a aprobar la Fusión, ejerciendo debidamente su derecho a retiro, ascendería al valor de libros de las acciones de CGED, determinado mediante la división del patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, en la forma prescrita en el artículo 132 del Reglamento de la LSA, en relación con lo establecido en los artículos 130 y 131 del mismo reglamento.

El pago del valor de las acciones se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la celebración de la Junta en que se tomó el acuerdo que motivó el derecho a retiro, conforme a lo indicado en el artículo 71 de la LSA. Con todo, el pago antes referido, queda sujeto a que no exista una nueva junta de accionistas que revoque el acuerdo que motivó el ejercicio del derecho a retiro.

EL GERENTE GENERAL